



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA “LA PILA” PARA LA INTERVENCIÓN DEL TALENTO HUMANO Y GESTIÓN DE CONOCIMIENTO

En la Ciudad de Montecristi a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés comparecen de manera libre y voluntaria, a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial “La Pila”, para la intervención del Talento Humano y Gestión de Conocimiento, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

1.1.- A la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial “La Pila”, para la intervención del Talento Humano y Gestión de conocimiento.

Comparecen, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI**, legalmente representado por el **Ing. LUIS JONATHAN TORO LARGACHA** en su calidad de Alcalde, al que de aquí en adelante para la perfección del presente convenio, se lo denominará simplemente por su nombre **“GAD-MONTECRISTI”**; y, por otra parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial “La Pila”, legalmente representada por el **SR. CARLOS SANTANA SANTANA**, en su calidad de Presidente Parroquial de “La Pila”, al que en adelante para la perfección del presente instrumento se denominará simplemente por su nombre **“GAD-PILA”**; asumiendo que en conjunto también se los denominará como **“LAS PARTES”** y por separado como **“LA PARTE”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- El **“GAD-MONTECRISTI”**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; tiene entre sus fines, fomentar políticas y actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos de la jurisdicción del cantón Montecristi.

2.2.- El **“GAD-PILA”**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Promueve el desarrollo sustentable en la circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de su competencia constitucional y legal.

2.3.- Mediante oficio No. 066-CSS-GADPLP-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, el Sr. Carlos Santana Santana, en su calidad de presidente parroquial del **“GAD-PILA”**, solicita al Señor Alcalde se analice la posibilidad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional.



CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL. -

3.1.- El Art.226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, funcionarios y servidores coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.

3.2.- El Art 5 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece la capacidad efectiva de este nivel de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobierno Propio, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno, en beneficio de sus habitantes.

3.3.- El art. 126 del COOTAD en concordancia con el art. 260 de la Constitución de la República define la gestión concurrente de competencias exclusivas, en donde señala que los *"Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

3.4.- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, indica: *"las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficientes de sus recursos"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. -

4.1.- OBJETIVO GENERAL

Permitir el apoyo del talento humano o personal, sean servidores públicos o trabajadores (obreros) del **"GAD-MONTECRISTI"** al **"GAD-PILA"** y/o viceversa en el evento de ser necesario, de conformidad a los perfiles profesionales y cargos que desempeñe el personal o talento humano requerido. Para tal efecto la Dirección de Talento Humano del **"GAD-MONTECRISTI"** y el representante legal del **"GAD-PILA"** *"deberán coordinar de forma anticipada."*

4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- a) El **"GAD-PILA"** aprovechará el talento humano o personal proporcionado por **"GAD-MONTECRISTI"** y/o viceversa, para contribuir en los múltiples proyectos que se desarrollarán dentro de la circunscripción cantonal.
- b) El personal técnico-administrativo que preste las funciones o servicios lícitos y personales en el **"GAD-PILA"** o **"GAD-MONTECRISTI"**, desarrollarán su trabajo en el horario legal establecido, así como también lo harán con eficiencia, eficacia y transparencia, en todas las tareas a ellos encomendadas.



- c) El talento humano o personal transferido a través de este convenio por parte del “GAD-MONTECRISTI” a “GAD-PILA” y/o viceversa, presentará informes mensuales, de acuerdo a las directrices establecidas por sus superiores.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1.- El “GAD-MONTECRISTI” se compromete en dotar a “GAD-PILA” y/o viceversa, el talento humano que sea necesario para que labore sin restricción alguna.

5.2.- “LAS PARTES” se compromete en designar y administrar al talento humano correspondiente, de conformidad a la planificación establecida.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO. -

6.1.- La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el “GAD-MONTECRISTI” y el “GAD-PILA” tendrá una duración de dos (2) años, contando a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado en lo posterior si “LAS PARTES” así lo deciden, siempre que se cumpla el cometido del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -

Como administradores del convenio, las partes de común acuerdo fijan para el cumplimiento del mismo, informes, directrices y coordinación en general a la Directora de Talento Humano del “GAD-MONTECRISTI”; y, al representante legal del “GAD-PILA”.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

8.1.- “LAS PARTES” acuerdan que en cualquier tiempo y de común acuerdo entre todas “LAS PARTES” comparecientes, que este instrumento jurídico podrá modificarse en su contenido, para la cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos, jurídicos y de talento humano, que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

8.2.- Cualquier modificación, ampliación o restricción que “LAS PARTES” estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante adendas o cláusulas especiales, las que debidamente suscrita formarán parte integrante del presente convenio y estarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN. -

9.1.- El presente convenio de Cooperación Interinstitucional podrá concluir por las siguientes causales:

- a) Por el cumplimiento del plazo establecido;
- b) Por el cumplimiento de objeto del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, cuando las actividades desarrolladas y los resultados de evaluación no contribuyen a las políticas e interés del Convenio de Cooperación Interinstitucional; y
- d) Cualquiera de “LAS PARTES”, podrá dar por terminado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el incumplimiento de los compromisos, objetivos contraídos, siempre que no se llegare a superar las causas que motivaron la inexecución; para cuyo efecto deberá comunicar por escrito, con



sesenta días de anticipación, renunciando al derecho del reclamo ante cualquier organismo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO. -

10.- El “GAD-MONTECRISTI” a través del servidor público que esté a cargo de la Dirección de Planificación Institucional Municipal del Cantón Montecristi, o quien haga sus veces, llevará el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. -

11.1.- Se establece como domicilio especial e incluyente para todos los efectos del presente convenio de Cooperación Interinstitucional entre el “GAD-MONTECRISTI” y el “GAD-PILA” a la Jurisdicción y competencia de las autoridades civiles o administrativas del cantón Montecristi, a cuya Jurisdicción “LAS PARTES” declaran someterse en caso de duda controversia que pudiera surgir, respecto de la interpretación o aplicación del presente convenio de Cooperación Interinstitucional y que “LAS PARTES” amistosamente no pudieran dirimir; si “LAS PARTES” no pudieran llegar a un arreglo amistoso, ni a través de las autoridades civiles o administrativas del cantón Montecristi, estas renuncian a su fuero y domicilio y se someterán a la mediación y Arbitraje, en la Procuraduría General del Estado PGE-Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. -

12.1.- Los comparecientes, el “GAD-MONTECRISTI” y el “GAD-PILA” manifiestan conocer las leyes ecuatorianas que rigen para este tipo de actos, por lo que se ratifican en el texto íntegro del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y para constancia de lo manifestado, “LAS PARTES”, firman el presente documento que contienen las cláusulas del mismo tenor por triplicado, en el salón de reuniones de la alcaldía de Montecristi, provincia de Manabí a los 27 días del mes de octubre del año 2023.




Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL GADM MONTECRISTI


Sr. Carlos Santana Santana
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
“LA PILA”